

OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL
3 10 32 32 EXT. 2026

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

ARTICULO 115 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito (**Formato** proporcionado en la Oficialía) ante el Oficial del Registro Civil del **domicilio** de **cualquiera de ellas**.

ARTICULO 116 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO

Documentos:

Al Formato a que se refiere el artículo anterior se acompañará:

- I. Copias certificadas de las actas de nacimiento (original y 2 copias)
- II. Constancia firmada por los padres, quién ejerce la patria potestad o tutor donde se exprese el consentimiento para que el menor de edad (16 Y 17 años) contraiga matrimonio. (formato proporcionado en la Oficialía).

Faltando el permiso de los antes mencionados, el Juez de Primera Instancia **suplirá** dicho consentimiento.

NOTA: Si el contrayente no tiene la edad mínima para contraer matrimonio (16 años), solicitará dispensa de edad al Gobernador de Estado, o el Presidente Municipal siempre y cuándo se éste en presencia de causas graves y justificadas. (Art. 36 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco) (original y dos copias)

- III. La presentación de las identificaciones de 4 testigos (original y dos copias)
- IV. **Constancia** emitida por la Secretaria de Salud del Estado, que contenga: información clara, en el que se informe a los contrayentes los aspectos mas relevantes relacionados con la salud reproductiva, incluidas las enfermedades contraídas por contacto estrecho y prolongado, enfermedades transmitidas por contacto sexual y la prevención de ambas, los riesgos y cuidados que el embarazo y el parto, así como los cuidados del recién nacido. (original y dos copias).

NOTA: En el caso de las parejas que vivan en unión libre y **tengan hijos**, presentaran actas de nacimiento de sus hijos en original y dos copias. (Art. 36 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tab.)

“2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”

- V. Copia certificada de Acta de defunción del cónyuge, Acta de divorcio, en caso de que cualquiera de los contrayentes hubiere sido casado anteriormente;
- VI. Pasaporte, Forma Migratoria en original y dos copias para los Contrayentes Extranjeros. (Art. 36 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco y Ley General de Población)
- VII. Identificación con fotografía de los contrayentes (dos copias de cada una). (Art. 36 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.)

NOTA: **TODOS** los documentos se presentan en **ORIGINAL Y DOS COPIAS SIN BORRONES, TACHADURAS O ENMENDADURA ALGUNA.**

ARTICULO 131

DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO

El Oficial del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está **plenamente autorizado** para **exigir** a los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las **declaraciones** que **estime conveniente** a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.